

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

6-639, 1623
APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCA-
CION, SALUD Y ATENCION DE MENO-
RES "CORESAM".

CONCHALI, 26 AGO 2020

DECRETO EXENTO N° 728

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°667 del 30.07.2020 que Aprueba Programa Capacitación y formación atención Primaria en la Red Asistencial; Decreto Exento N°666 del 30.07.2020 que Aprueba Programa Mejoramiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal; Ordinario N°77 del 19.08.2020 de Director de Salud CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 13 de Agosto del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 667 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1196 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el “PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de \$22.683.205.- (veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cinco pesos), para financiar la ejecución del componente “DIPLMADOS Y CURSOS A FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES”, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$15.878.244.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$6.804.961.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 666 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1195 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el “PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL”, entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de \$76.084.924.- (setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro pesos), para financiar los objetivos específicos y productos presentados, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$53.259.447.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$22.825.477.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

639133
Ho

ORDINARIO : N° 77/ 2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 19 de Agosto de 2020

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

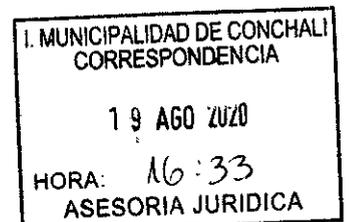
- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2020**
 - Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Res. Ex. N°1196/2020.
 - Programa Mejoramiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal. Res. Ex. N°1195/2020.

Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
ÁREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada
- Archivo





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 13 de Agosto del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 667 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1196 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el "**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de **\$22.683.205.-** (veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cinco pesos), para financiar la ejecución del componente "**DIPLMADOS Y CURSOS A FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**", monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$15.878.244.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$6.804.961.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 666 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1195 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el "**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de **\$76.084.924.-**(setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro pesos), para financiar los objetivos específicos y productos presentados, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$53.259.447.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$22.825.477.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

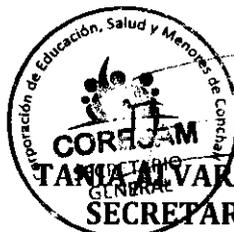
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

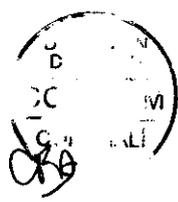

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


DIRECCION JURIDICA
CORESAM
CONCHALI

RVF/TAS/CMA/JEC.-



2



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 13 de Agosto del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT Nº 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad Nº 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco Nº 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUA

DIRECCION JURIDICA
CORESAM
CONCHALI

13 de Agosto del 2020

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 667 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1196 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el "**PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de **\$22.683.205.-** (veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos cinco pesos), para financiar la ejecución del componente "**DIPLMADOS Y CURSOS A FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**", monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$15.878.244.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$6.804.961.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 666 de fecha 30.07.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1195 de fecha 12.06.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio para el "**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**", entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma de **\$76.084.924.-**(setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro pesos), para financiar los objetivos específicos y productos presentados, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$53.259.447.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$22.825.477.-), será transferida durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

UJA



↓

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CLAA

DIRECCION JURIDICA
CORESAM
ONCHALI

Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí

CORESAM
SECRETARIA GENERAL
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

Municipalidad de Conchalí

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI